ANEXO
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700047878
DE 2026

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
APOYADO:	LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO
NIT N°.	890.906.297-9
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO VENTANA 1 GRUPO A DE LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado según Acta 27 del 02 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de una parte y de otra parte LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.532.891, quién actúa en calidad de representante legal de LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO identificada con el NIT Nro. 890.906.297-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha concertado celebrar el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015; que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181*

de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes", previo reconocimiento de idoneidad a LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, expedida por el Director General del INDER Mediante Acta N° 01 del 23 de enero de 2026, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO VENTANA 1 GRUPO A DE LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, que tiene alcance para; la planeación y ejecución del evento denominado VENTANA 1 GRUPO A DE LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE ENERO DE 2026.

CUARTA. VALOR DEL APOYO: El valor total del convenio de apoyo es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000), según el formato de solicitud de cofinanciación aportado por la ENTIDAD APOYADA, el valor total del evento es por la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000), de los cuales, el apoyo del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000), situación donde se evidencia que el apoyo no supera el 62.5 % del valor total del evento, es decir, el valor asumido por la entidad apoyada es superior al 30%, todo lo anterior conforme a la normatividad consagrada en el Decreto 092 de 2017.

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% del aporte, luego de la presentación de informes

que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, posterior al recibo a satisfacción de la supervisión designada por el INSTITUTO, una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera posterior a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes, del cumplimiento de las actividades contractuales y pos contractuales y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a efectuar, situación que deberá ser

verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER o el supervisor hagan sobre el evento y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización del evento VENTANA 1 GRUPO A DE LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE.
2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la manera descrita en los estudios previos en **Alojamiento, Alimentación, Transporte, Ambulancia y Logística**.
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, los cuales deberán ser en español, en números, y en moneda colombiana, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:
   a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
   b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
   c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
   d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
   e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
   f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.
5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por el INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro audiovisual del evento realizado, fotografías y videos de escenarios, premiación (si aplica), participantes, y en general todo cuanto demuestre evidencias claras de la forma y magnitud de su ejecución, y que dicho informe deberá ser radicado en el archivo

del INDER dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.

6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con todos los soportes que evidencien la efectiva utilización del recurso, registro fotográfico de cada uno de los ítems contratados, contratos realizados para adquisición de servicios de **ALOJAMIENTO:** Registro fotográfico, lugar del hospedaje, contrato del lugar de hospedaje, con la entidad apoyada, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicho lugar, copia de la cédula del representante legal del lugar de hospedaje, las planillas de ingreso al lugar, cantidad de personas hospedadas, valor por persona, días de hospedaje, entre otros. **ALIMENTACIÓN:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de servicios de alimentación, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificar que alimentación se brindó, planillas de entrega, valores unitarios y globales con sus respectivas cantidades. **TRANSPORTE:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de servicios de transporte, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, planillas de abordaje entregadas por la empresa de transportes contratada, trayectos y valores facturados por cada uno, valor por persona o grupo. **PREMIACIÓN:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de la premiación, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificación del tipo de premiación a entregar (medallas, trofeos, entre otros), cantidades, valor por unidad, valores globales, planillas de entrega de dichos elementos. **SERVICIO MÉDICO:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los servicios médicos, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificar de forma minuciosa los servicios médicos contratados y utilizados, disponibles para cada competidor durante la ejecución evento. **AMBULANCIA:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los servicios de ambulancia, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, cantidad de ambulancias. **UNIFORMES:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los uniformes, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal, planillas de entrega, unidades adquiridas, valores unitarios y globales de las prendas y tallaje de los mismos. **LOGÍSTICA:** Registro fotográfico, contratos

realizados para la adquisición de los servicios de logística, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, en caso de contratar personal, deberán aportar contratos de prestación de servicios, cuentas de cobro, que contengan el valor a cobrar, especificar el tiempo de prestación del servicio, y porque concepto, planilla de seguridad social pagada, RUT y copia de la cedula de ciudadanía, deberá especificarse que elementos o servicios incluyeron en el mismo, detallados en su totalidad y por qué valores. **JUZGAMIENTO:** Registro fotográfico, contratos de prestación de servicios, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, de cada uno de los jueces que harán parte del evento, cantidad, monto asignado para cada uno, tiempo de prestación del servicio, planillas de seguridad social que cubran las fechas de ejecución del evento., todo lo anterior en correspondencia al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual. Recordar que las fechas de todas las facturas, contratos y demás, aportados, deberán encontrarse dentro del término de ejecución del evento. Adicional a lo anterior, la entidad apoyada, deberá aportar la totalidad de las planillas de inscripción, donde figuren efectivamente todos los competidores, dejando claridad, de que no es necesario para el Instituto contar con la información sensible recopilada por la entidad, sobre cada uno de ellos.

7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).

NOVENA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:

La entidad apoyada LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, responsable del evento "VENTANA 1 GRUPO A DE LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE", deberá cumplir las obligaciones ambientales en todo lo relacionado con los ítems

específicos con base en los cuales legalizará el recurso aportado por el INDER, para lo cual deberá presentar las evidencias correspondientes. En los demás ítems del evento, se recomienda que el mismo sea ambientalmente sostenible y deberá cumplir con las disposiciones normativas que le apliquen

1. Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente. Evidencia: Registro fotográfico.
2. La utilización de aparatos electrónicos como computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos deberá contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma
   categoría (Energy Star o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros). Evidencia: Ficha Técnica de los equipos de impresión y/o Certificación Energy Star.
3. Para eventos de más de 100 personas es obligatorio contar con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento (Ver numeral 8 de la Guía para la realización de eventos sostenibles, disponible en Isolución como DEADQU-024 Guía para la realización de eventos sostenibles). Ejecución: Entregar informe de ejecución, registro fotográfico, recopilación de datos. Desmontaje y evaluación: entregar informe con la medición de datos, análisis de datos, acciones correctivas y de mejora. En esta etapa se deberá diligenciar el formato de mediciones de datos. (Ver numeral 6.3.1 Indicadores para calcular huella de carbono del evento). •Número de personas asistentes a los eventos. •Horas de duración del evento. •Consumo de papel. •Número de lámparas o luminarias y potencia de consumo en KW/h. •Número de equipos eléctricos y electrónicos y consumo energético en KW/h. •Peso de residuos generados en kg. •Distancias de desplazamiento en km, tipo de vehículos empleados, combustible y número de pasajeros.
4. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:

5. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento
6. El contratista deberá cumplir con lo relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas.

ALIMENTACIÓN

1. El contratista No puede utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos, por lo tanto, deberá presentar registro fotográfico y ficha técnica de los empaques. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

2. No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros. deberá presentar registro fotográfico y ficha técnica de los productos. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

TRANSPORTE

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
2. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Enviar certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Así como, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

AMBULANCIA

1. El prestador del servicio deberá presentar Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

2. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente, o certificado de contrato vigente expedido por el gestor. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.
3. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.

BAÑOS

1. El prestador del servicio deberá presentar certificado de recolección de residuos líquidos. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
2. Certificado de disposición final de residuos líquidos proveniente de baños portátiles. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

ALOJAMIENTO

El prestador del servicio de alojamiento deberá presentar Plan de manejo de residuos sólidos. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.

PARÁGRAFO. Se recuerda que, en el caso de que la entidad, bajo el ítem de logística, contratara alguno de los restantes ítems con posibilidad de legalización, enunciados desde el formato de cofinanciación, que tengan características especiales para su legalización ambiental, tendrán que cumplir con aquellas.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer el respectivo desembolso, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora en Comunicaciones-Profesional Especializado Eventos de Ciudad, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y

financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que el CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

7. Publicar en el SECOP II la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones - Líder eventos de ciudad, DANIELA OTÁLVARO ZABALA, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá

estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. – REPERCUSIONES LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No.

1160015165 del 16 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 7100001488 del 2026.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación INDER, determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por el apoyo jurídico a la supervisión del convenio.

Así mismo, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4. Cobertura expresa de amparo patronal.

5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones

sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para el efecto, el presente clausulado es aceptado por las partes, por lo que es firmado y aceptado digitalmente por medio de la plataforma SECOP II